



# Resolución Directoral Regional

N.º 1269 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 07 OCT. 2021

**VISTO:** El expediente N°001-2021790906 de fecha 03 de agosto de 2021, que contiene el Oficio N°2428-2021-CDJE-GRSM/PPR/YMGY y demás documentos que obran en el expediente judicial N°00176-2021-0-2201-JR-LA-01, en un total de doce (12) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **ANGELA SORIA ANGULO**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00176-2021-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N°04 de fecha 10 de junio de 2021, emitida por el Juzgado De Trabajo Transitorio De Moyobamba, resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia la NULIDAD PARCIAL de la Resolución Jefatural N°0020-2021-GRSM-DRE-UE-305-EL, de fecha 14 de enero del 2021; y ORDENA que la entidad cumpla con emitir resolución administrativa otorgando al demandante el reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, por los siguientes periodos comprendidos desde: a) del 09 de junio de 1994 al 31 de diciembre de 1994, b) del 16 de mayo de 1995 al 31 de diciembre de 1995, c) del 01 de agosto de 1997 al 14 de setiembre de



# Resolución Directoral Regional

N.º 1269 -2021-GRSM/DRE

1997, d) del 15 de setiembre de 1997 al 29 de octubre de 1997, e) del 23 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 1998, f) del 16 de marzo de 1999 al 31 de diciembre de 1999, g) del 01 de marzo de 2000 al 31 de diciembre de 2000, h) del 09 de abril de 2001 al 31 de diciembre de 2001, i) del 01 de mayo de 2002 al 31 de diciembre de 2002, j) del 01 de abril de 2006 al 30 de junio de 2006; con deducción de los montos abonados de haberse efectuado pago alguno por el mismo concepto, más los intereses legales que correspondan, que se liquidarán en ejecución de sentencia; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°05 de fecha 23 de julio de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente judicial N°00176-2021-0-2201-JR-LA-01, el pago de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, a favor de **ANGELA SORIA ANGULO**, por los siguientes periodos comprendidos desde: a) del 09 de junio de 1994 al 31 de diciembre de 1994, b) del 16 de mayo de 1995 al 31 de diciembre de 1995, c) del 01 de agosto de 1997 al 14 de setiembre de 1997, d) del 15 de setiembre de 1997 al 29 de octubre de 1997, e) del 23 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 1998, f) del 16 de marzo de 1999 al 31 de diciembre de 1999, g) del 01 de marzo de 2000 al 31 de diciembre de 2000, h) del 09 de abril de 2001 al 31 de diciembre de 2001, i) del 01 de mayo de 2002 al 31 de diciembre de 2002, j) del 01 de abril de 2006 al 30 de junio de 2006; más los intereses legales que correspondan, que se liquidarán en ejecución de sentencia; la misma que fue declara fundada mediante Sentencia contenida en la Resolución N°04 de fecha 10 de junio de 2021,



# Resolución Directoral Regional

N.º 1269 -2021-GRSM/DRE

emitida por el Juzgado De Trabajo Transitorio De Moyobamba y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°05 de fecha 23 de julio de 2021 emitida por el Juzgado De Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 305 – Educación Lamas; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia contenida en la Resolución N°04.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*[Signature]*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM  
JAAL/AJ  
JCHR/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, **07 OCT. 2021**

*[Signature]*  
Lindaaura Arista Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000917090